

# DECRETO LEY 8.528

## Expropiación de tierras para Barrio Obrero en Tandil

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 5 de octubre de 1962.

Visto el expediente número 2.102-1.764/56, elevado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que por Decreto 6.999, de fecha 20 de marzo de 1948, dictado en el expediente letra V. número 150/48, del Ministerio de Obras Públicas, se autorizó al señor Fiscal de Estado para que, entre otros, promoviera el respectivo juicio de expropiación, contra los señores Filiberto Pablo, Eliseo A., y Antonio Ernesto Satti, propietarios de una superficie de 2.115,25 m<sup>2</sup>. de tierra, ubicada en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 100a, Parcelas 8, 9, 12 y 16, del partido de Tandil, con destino a la erección de un Barrio Obrero;

Que en razón de haberse decretado la perención de la instancia en las actuaciones judiciales y subsistiendo las razones de utilidad pública que originaron dicha expropiación corresponde, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44, de la Ley 5.708, procurar un instrumento legal que afecte nuevamente a utilidad pública al inmueble de referencia.

Por ello, atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

### DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra de dos mil ciento quince metros, con veinticinco decímetros cuadrados (2.115,25 m<sup>2</sup>.), de propiedad de los señores Filiberto Pablo, Elisea A., y Antonio Ernesto Satti, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 100 a, Parcelas 8, 9, 12 y 16, del partido de Tandil, afectadas a la construcción del Barrio Obrero de la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

MERBILHAA.

PEDRO PÉTRIZ, HÉCTOR P. LANFRANCO,  
JOSÉ MURÚA, SANTIAGO GOROSTIAGUE,  
JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,  
HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 15 de octubre de 1962.

**DECLARADO SIN VIGENCIA POR DECRETO-LEY  
5828/63 POR NO HABER SIDO RATIFICADO POR  
EL PODER EJECUTIVO NACIONAL**